



Excmo. Ayuntamiento

Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: Extraordinaria

DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Almansa, siendo las nueve horas, del día 22 de diciembre de 2023, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, las y los concejales y concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria.

ASISTENTES:

Dña. María Pilar Callado García: Alcaldesa-Presidenta.

D. Cristian Ibáñez Delegido: 1º Tte. De Alcaldía, Concejales de Servicios Sociales, Infancia y Participación Ciudadana.

D. Javier Boj Marques: 2º Tte. De Alcaldía, Concejales de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Turismo.

Dña. María Dolores Sáez Fernández: 3ª Tte. De Alcaldía, Concejales de Fiestas y Mayores.

D. Pablo Sánchez Torres: 4º Tte. De Alcaldía, Concejales de Urbanismo, Vivienda, Empleo, Fondos Europeos y Ciclo Integral del Agua.

Dña. Belén Tercero Cantos: 5ª Tte. De Alcaldía, Concejales de Igualdad, Derechos de las Mujeres y de las Personas LGTBI.

Dña. Matilde Cuenca Ruano: Concejales de Personal, Infraestructuras, Servicios Municipales y Cementerio.

D. Borja López Martínez: Concejales de Cultura, Feria, Juventud, Recreación Histórica y Hermanamientos.

D. Alejandro Hernández Vicedo: Concejal de Deportes y Educación.

Dña. María José Romero Garijo: Concejala de Industria, Comercio, Consumo, Salud Pública y Bienestar Animal.

D. Francisco Javier Gimeno García: Concejal de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Medio Ambiente.

D. Javier Sánchez Roselló: Concejal Grupo Popular

Dña. Tania María Andicoberry Esparcia: Concejala Grupo Popular

Dña. Ana Amparo Arráez Ruano: Concejala Grupo Popular

D. Longinos Antonio Marí Martínez: Concejal Grupo Popular

Dña. Margarita Sánchez Abellán: Concejala Grupo Popular

D. Israel Rico Iniesta: Concejal Grupo Popular

Dña. Ana Belén Doménech García: Concejala Grupo Popular

D. Benjamín Calero Mansilla: Concejal Grupo Popular

Dña. Marta Rico García: Concejala Grupo Popular

Dña. Dionisia Gómez Sánchez: Interventora

D. Jesús Lerín Cuevas: Secretario.

AUSENTES:

D. Pablo Martínez Gómez: Concejal Grupo Popular

Abierto el acto por la presidencia, se hace mención al fallecimiento de D^a Juana Lazaro Hernández, que fue trabajadora de este Ayuntamiento en Servicios Sociales y se procede a dar el pésame en nombre de toda la corporación a su familia y amistades. A continuación, se procede a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 34 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.
5. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 2909/2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PREUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022.
6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023.
7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA DE POBLACIÓN OFICIAL A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2023.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL PLATEALMANSA.
10. MOCIONES.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Marta Rico García da lectura al siguiente escrito:

*** Al inicio de cada sesión plenaria celebrada en este Ayuntamiento, se hace una mención especial a las mujeres y menores asesinadas y asesinados como consecuencia de la violencia machista.

Los objetivos de esta mención son: mostrar la condena de toda la Corporación Municipal a dichos asesinatos; visibilizar a las víctimas; rechazar la violencia de género y concienciar a la población sobre este grave problema social y estructural.

Son muchos los esfuerzos que se realizan desde las Administraciones Públicas, asociaciones y entidades, para acabar con el machismo y la violencia que se deriva de él, pero aun así se siguen produciendo constantes asesinatos.

Desde el año 2003 en que se inició la recogida de datos de mujeres asesinadas hasta el 19 de diciembre 2023 han sido asesinadas 1.241 mujeres.

Desde el año 2013 en que se inició la recogida de datos de menores asesinadas y asesinados hasta el 19 de diciembre 2023 han sido asesinadas y asesinados 53 menores.

En el periodo comprendido desde el pasado día 15 de noviembre que se convocó el último pleno hasta el día 20 de diciembre que se convocó la presente sesión, han sido asesinadas:

Día 27 noviembre
Leticia de 37 años
Madrid

Día 27 noviembre
Tatiana Beatriz Ascoy Torre de 25 años e hija de 5 años
Madrid

Día 29 noviembre
Fátima de 34 años
Sagunto

Día 5 diciembre
Encarnación Regueiro Rodríguez de 80 años
Sigueiro (Coruña)

Desde esta corporación municipal condenamos todos los asesinatos resultantes de la violencia machista y nos comprometemos a trabajar para conseguir una sociedad libre de violencia de género y garantizar el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada con fecha 20 de noviembre de 2023.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los portavoces por si hay alguna observación al borrador del acta y ante la negativa, manifiesta que queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2551 al número 2950 del año 2023, ambos inclusive.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Tania Andicoberry Esparcia interviene para advertir sobre las Resoluciones 2864, 2865 y 2866 relativas a la firma de convenios con la Unión Deportiva Almansa, el Club de Natación Almansa y el Club CODA, en las que se disminuye la aportación municipal, no estando de acuerdo con la minoración de estas cantidades. Asimismo, indica que están de acuerdo con la Resolución N° 2197 que contempla una subida importante conveniada con el Club de Baloncesto Almansa con respecto al año anterior en previsión del descenso de categoría. Prosigue observando que la Resolución N° 2853 figura a nombre de D. Benjamín Calero Mansilla y la Resolución N° 2568 a su nombre D. Tania Andicoberry Esparcia y solicita se subsanen estos errores.

El Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Javier Boj Marques interviene para “corregirle en la falsedad formulada con respecto al convenio firmado con el Club Baloncesto Almansa”, ya que no se trata de una subida sino de la aplicación de las reglas conveniadas cosa que no se realizó con la corporación anterior. Termina indicando que la bajada de los importes en los convenios con los tres clubs mencionados, le responderá más tarde en el punto de la Liquidación del Presupuesto.

3. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Javier Boj Marqués, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- *** Sentencia de 21 de noviembre de 2023 del Juzgado Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 370/2022 seguido a instancia de D.-G.V.P. en materia de Función Pública, premio de jubilación. La sentencia desestima el recurso interpuesto, imponiendo las costas al recurrente hasta el límite de 100 euros.

Registro Entrada nº 14911 de 19/12/2023.***

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 34 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, en su sesión celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

*** DÑA. ROSARIO MARÍA SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA,

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Personal el día 15 de diciembre de 2023, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

***** DEROGACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 34 DEL CONVENIO COLECTIVO-ACUERDO MARCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.**

La Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Personal, D^a. Matilde Cuenca Ruano, tras la celebración de la Comisión Paritaria y Mesa General de Negociación realizadas con fecha 15 de diciembre de 2023, procede a la lectura de su providencia de fecha 12 de diciembre de 2023:

*** Dada la necesidad de adaptar el Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa a la jurisprudencia emanada por el Tribunal Supremo en múltiples sentencias en las que ha establecido que “las gratificaciones -cualquiera que sea su denominación en cada caso- por jubilación anticipada previstas en acuerdos de entidades locales tienen naturaleza de retribución y, por consiguiente, sólo puede considerarse ajustada a derecho en la medida en que tengan fundamento en alguna norma legal de alcance general, relativa a la remuneración de los funcionarios de la Administración Local. Dado que en los casos resueltos hasta la fecha no se ha identificado ninguna norma de cobertura, la conclusión ha sido que dichos acuerdos de las entidades locales eran inválidos.”

El Tribunal Supremo concluye que los premios de jubilación no son ajustados a derecho, al suponer una retribución no prevista en el ordenamiento.

Sirvan de ejemplo las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2018, de 14 de marzo de 2019, de 29 de septiembre de 2021, de 7 de junio de 2022, de 23 de febrero de 2023, de 2 de marzo de 2023, de 30 de marzo de 2023, de 11 de abril de 2023, de 13 de abril de 2023, la nº 1190/2023, de 27 de septiembre, entre otras.

Por ello, propongo la derogación del apartado 1 del artículo 34 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. ***

Asimismo, la Sra. Concejala de Personal, da cuenta del informe jurídico emitido por la Técnica de Personal del Ayuntamiento de Almansa.

*** Rosario María Sánchez Pérez, Técnica de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con la providencia expedida por la Sra. Concejala de Personal,

Emito el siguiente INFORME:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El apartado 1 del artículo 34 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa establece para los trabajadores/as de este Ayuntamiento, siempre que reúnan los requisitos exigidos para devengar las prestaciones de la Seguridad Social, la jubilación voluntaria a los 60 años, y la forzada cuando lo determine la Legislación vigente, con derecho al porcentaje de pensión legalmente establecido. Asimismo, se establece para dicho personal, los siguientes premios de jubilación anticipada (se establecen distintas cantidades según la edad de jubilación).

Estas cantidades se incrementarán anualmente, según el aumento del IPC correspondiente a cada año.

2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 37. Materias objeto de negociación: “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes..”

El artículo 22 de este mismo texto legal regula las retribuciones de los funcionarios, estableciendo lo siguiente:

“1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.”

3.- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, define los conceptos retributivos que forman parte de las retribuciones de los funcionarios en la Administración Local (artículos 1 a 4) definiendo las retribuciones básicas y los complementos de destino y específico y manifestando en el artículo 1 que “no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.”.

4.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, establece en su artículo 153:

1. Los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

Las cantidades procedentes de los indicados fondos se incluirán en el presupuesto de ingresos de las Corporaciones.

3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5.- El artículo 1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece:

“2. Las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese serán, asimismo incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos, o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio”.

6.- El Tribunal Supremo en varias Sentencias recientes, lo que ya supone la generación de jurisprudencia como fuente del derecho, conforme al art. 1.6 del Código Civil, publicado por RD de 24 de julio de 1889, ha establecido que los premios de jubilación no son ajustados a derecho, al suponer una retribución no prevista en el ordenamiento.

La primera fue la Sentencia del TS de 20 de marzo de 2018, que razona en su FJ 4º que:

“Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las

que inspiran las medidas asistenciales – esto es, determinantes de una situación de desigualdad- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación.

Suponen pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada”.

Este criterio ha sido ratificado por la Sentencia del TS de 14 de marzo de 2019, que razona que:

“SEXTO.- Lo expuesto es aplicable al caso de autos pues el artículo 12.B se limita a reconocer “el derecho a percibir una recompensa de jubilación de 5 mensualidades íntegras, siempre que cuenten con más de diez años de servicios prestados a este Ayuntamiento o Administración Pública”. En efecto, aunque dicho precepto se ubica en el Capítulo IV cuya rúbrica es “acción social”, lo cierto es que de lo convenido se deduce, conforme a lo dicho por esta Sala en la sentencia antes desglosada, que no compensa una circunstancia sobrevenida propia de las que se atienden acudiendo a medidas asistenciales en el sentido antes expuesto, sino que se vincula el premio o recompensa a un “hecho natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento sino común a toda la función pública, una gratificación”.

Siguiendo esta línea jurisprudencial, la Sentencia del TS de 7 de junio de 2022 (Res. 682/2022 – Rec. 2258/2021) en sus fundamentos de derecho establece lo siguiente:

“TERCERO.- El Ayuntamiento de Basauri, en su escrito de interposición del recurso de casación, analiza la naturaleza de la jubilación anticipada y de los incentivos a la misma. Sostiene, en sustancia, que dichos incentivos son una forma de retribución al funcionario, que no está permitida legalmente.

En el escrito de oposición al recurso de casación, el recurrido reproduce la línea argumental de la sentencia impugnada y cita tres sentencias de esta Sala de los años 2006, 2007 y 2013 que, a su modo de ver, darían apoyo a la procedencia de reconocerle la gratificación por jubilación anticipada.

CUARTO.- El problema de fondo que late en este recurso de casación ha sido ya resuelto, en tiempos recientes, por esta Sala en una pluralidad de sentencias. El criterio jurisprudencial claramente establece que las gratificaciones -cualesquier que sea su denominación en cada caso- por jubilación anticipada previstas en acuerdos de entidades locales tienen naturaleza de retribución y, por consiguiente, sólo puede considerarse ajustadas a Derecho en la medida en que tengan fundamento en alguna norma legal de alcance general, relativa a la remuneración de los funcionarios de la Administración local. Dado que en los casos resueltos hasta la fecha no se había identificado ninguna norma de cobertura, la conclusión fue que dichos acuerdos de las entidades locales eran inválidos. Véanse a este respecto, entre otras, nuestras sentencias nº 2747/2015, nº 2717/2016, nº 459/2018 y nº 1185/2021.

A este mismo criterio debe ahora estarse, pues en este caso no se aprecia ninguna diferencia relevante.

Por lo expuesto, en respuesta a la cuestión de interés casacional objetivo, procede reiterar el criterio jurisprudencial establecido por esta Sala en los términos que se han descrito. Ello conduce a estimar el recurso de casación, anular las sentencias de apelación y de instancia, y desestimar el recurso contencioso-administrativo”.

El Tribunal Supremo vuelve a reiterar en Sentencia nº 1190/2023 de 27 de septiembre de 2023 que es criterio jurisprudencial claramente establecido que las gratificaciones, independientemente de su denominación en cada caso, por jubilación anticipada previstas en acuerdos de entidades locales tienen naturaleza de retribución y, por consiguiente, sólo pueden considerarse ajustadas a Derecho en la medida en que tengan fundamento en alguna norma legal de alcance general, relativa a la remuneración de los funcionarios de la Administración Local. Y añade que hasta la fecha no se ha identificado ninguna norma de cobertura, pues, aunque la disposición adicional 21 de la Ley 30/1984 prevé medidas de incentivación de la jubilación anticipada, no hace una regulación precisa para el supuesto de que dichas medidas tengan

carácter retributivo y, por ello, no satisface la exigencia de que las gratificaciones por jubilación anticipada tengan cobertura en una norma legal de alcance general.

7.- El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local establece:

1. En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

8.- El artículo 4 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa establece que “para la interpretación, conciliación, estudio, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria como órgano de seguimiento y aplicación del mismo. Entre las funciones que dicho artículo le asigna a la citada Comisión, se encuentra la facultad de incluir en el Convenio nuevos acuerdos parciales o puntuales si los hubiere previa la tramitación legal del procedimiento que corresponda”.

A la vista de lo expuesto señalar:

PRIMERO.- El Tribunal Supremo concluye que los premios de jubilación no son ajustados a derecho, al suponer una retribución no prevista en el ordenamiento. Así lo hace constar en múltiples sentencias, entre otras, las arriba reseñadas.

SEGUNDO.- Para modificar el Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Almansa en el sentido propuesto en la providencia presentada por la Sra. Concejala de Personal para derogar el apartado 1 del artículo 34 del citado texto, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Acuerdo de la Comisión Paritaria.
- Acuerdo de la Mesa negociadora.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal.
- Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple. Esta modificación debe ser aprobada por el Pleno Municipal, tal y como fue aprobado el texto del Convenio Colectivo y entrará en vigor a todos los efectos al día siguiente de su aprobación en el mismo, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites legales.
- Exposición al público por plazo de quince días hábiles a efectos de alegaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada la modificación si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobada la modificación, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se informa, no obstante mejor opinión fundada en Derecho, en Almansa a trece de diciembre de dos mil veintitrés.***

D. Antonio Berenguer pide que se recoja en acta, tal y como han manifestado en las reuniones que se han llevado a cabo en el seno de la Comisión Paritaria y Mesa General de Negociación, la oposición de los representantes sindicales a esta derogación.

D. Israel Rico hace constar que le parece grave el que se traiga a esta Comisión de Personal la derogación de este artículo, sin contar con el acuerdo de los representantes sindicales.

D^a. Matilde Cuenca se compromete a buscar otras alternativas durante el próximo mes de enero, si bien este artículo debe ser derogado porque es ilegal tal y como ha sido manifestado por el Tribunal Supremo en múltiples sentencias.

Tras el debate de la propuesta presentada se somete a votación, y con el voto favorable de los tres Concejales/as del del Partido Socialista Obrero Español y del Concejal del Grupo de Izquierda Unida y el voto en contra de los tres Concejales/as del Grupo del Partido Popular se propone al Pleno la aprobación de la derogación del apartado 1 del artículo 34 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Y para que conste a los efectos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, expido el presente, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión, en Almansa, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Matilde Cuenca Ruano solicitando del Pleno su aprobación, tras realizar la lectura del texto íntegro del apartado 1 del art. 34 que propone derogar y la lectura de la legislación aplicable.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que el apartado 1 del art. 34 tiene que ser derogado ya que es ilegal ya que la legislación no permite “premios” por jubilación. Destaca que las sentencias judiciales también son Ley y que deben cumplirse. Indica que ahora se tienen que sentar a negociar otras opciones y revisar y renegociar el convenio luchando por derechos y no por algo ilegal.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Sánchez Roselló manifiesta 2con tristeza que se trata de algo novedoso, la supresión sin negociación”. Indica que la negociación sindical siempre ha sido fructífera y ha ayudado a realizar la Relación de Puestos de Trabajo, la negociación de las plantillas y los planes de estabilización. Indica que se hecho un trabajo duro y constante durante muchos años dando lugar a un convenio progresista, avanzado y novedoso en su tiempo. Recuerda que el “premio” de jubilación anticipada también figura en otros convenios y viene a complementar las cantidades que se dejan de percibir por jubilarse anticipadamente, siendo beneficioso para ambas partes, trabajador y administración. Destaca que hoy el gobierno progresista de PSOE e IU lo han cercenado, se lo han cargado. Indica que hay que ir al espíritu de la norma y que muchas de las jubilaciones, no son tan voluntarias sino “necesarias” ya que las condiciones físicas no son las mismas en personas de 60 años o de 25 años, siendo necesaria la jubilación y el paso a los jóvenes por seguridad. Las cantidades fijadas de los premios se asemejaban a los fijadas en otras administraciones como la Junta y la Diputación. Se ha llevado a una única Comisión, pero ha sido una imposición, no ha habido negociación, con una sola sesión presumían de sociales pero ahora están cercenando los derechos de los trabajadores. Señala que la Junta también puede legislar, como se ha hecho en Andalucía, y si las sentencias dicen que no corresponde, bien se puede entender como una medida de asistencia social. Destaca que los trabajadores se van a ver muy perjudicados y los condenan a jubilarse a la edad forzosa envejeciendo la plantilla y aumentando la posibilidad de accidentes y enfermedades laborales. Informa que si se hace por ahorro, no tiene sentido ya que no es significativo para la economía del Ayuntamiento, que hay otras cantidades mas escandalosas que pasan por la Comisión Paritaria. Dice sentirse triste por la falta de diálogo, siendo esta la primera vez, ya que siempre se ha llegado a acuerdos y en situaciones más complejas que ésta, y que cuando ha llegado a Pleno cualquier propuesta, siempre ha sido con el consenso y el voto favorable de los agentes sindicales. Termina señalando que existen formulas que se realizan en otras administraciones como una productividad extraordinaria por permanencia y servicios prestados. Pide que se lleguen a acuerdos beneficiosos para todos, ya que los trabajadores merecen respeto y negociación.

La Sra. Matilde Cuenca interviene para indicar al Sr. Sánchez Roselló que él no estuvo en la mesa de negociación y que no se ha leído el Acta, ya que si lo hubiera hecho, hubiese visto el compromiso de la Concejala a “buscar otras alternativas durante el próximo mes de enero”. Recrimina qué en el Ayuntamiento, el Grupo Popular vota en contra y en la Diputación, Usted votó a favor de la supresión de estos premios. Informa que hasta ahora esperaban a que los policías, “como ha dicho el Sr. Sánchez”, solicitaran el premio de jubilación para denegárselo, solo en una ocasión se lo concedieron el 11 de enero de 2019 y cuando se dieron cuenta que no procedía, el 25 de junio de 2021 se solicitó su devolución al trabajador. Enumera diversas resoluciones denegatorias firmadas por el Concejal de Personal de las dos anteriores corporaciones, denegaciones basadas en los mismos argumentos que se exponen hoy para su supresión. Señala que su grupo no hace eso, que no va a esperar a las solicitudes para denegarlas, que lo suprimen para empezar a negociar dentro de la legalidad, pero las propuestas seguían hablando de premio de jubilación y que nadie salga discriminado, ni policías, ni funcionarios, ni laborales. Manifiesta su carácter dialogante, pero señala que no va a mantener un acuerdo ilegal, que no tiene negociación y que trabajará para llegar a un nuevo acuerdo.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que con 10 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, y 9 votos en contra del Grupo Municipal Popular, queda aprobada la derogación del apartado 1 del artículo 34 del Convenio Colectivo-Acuerdo Marco del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

5. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2909/2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14/12/2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022**

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2909/2023, por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2022, cuyo tenor literal establece que:

***** D^a MARÍA PILAR CALLADO GARCÍA**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las Leyes me confieren, examinado el expediente incoado para aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 y,

Visto procedimiento iniciado para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2023 se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria. Asimismo, consta el informe correspondiente de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022, que arroja los siguientes resultados:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	21.756.523,57	21.988.591,35		-232.067,78
b. Operaciones de capital.	667.449,24	1.606.840,79		-939.391,55
1. Total operaciones no financieras (a+b)	22.423.972,81	23.595.432,14		-1.171.459,33
c. Activos financieros	34.821,13	20.120,00		14.701,13
d. Pasivos financieros	158.600,00	980.642,48		-822.042,48
2. Total operaciones financieras (c+d)	193.421,13	1.000.762,48		-807.341,35
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	22.617.393,94	24.596.194,62		-1.978.800,68
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			261.448,81	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			633.000,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-371.551,19	-371.551,19
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-2.350.351,87

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.310.271,21		1.045.308,39
2. (+) Derechos pendientes de cobro		5.222.810,45		5.671.116,37
- (+) del Presupuesto corriente	710.872,97		1.991.478,26	
- (+) de Presupuestos cerrados	4.377.949,64		3.543.022,41	
- (+) de operaciones no presupuestarias	133.987,84		136.615,70	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.762.487,65		5.025.819,30
- (+) del Presupuesto corriente	3.155.197,28		1.952.047,95	
- (+) de Presupuestos cerrados	45.761,50		34.119,50	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.561.528,87		3.039.651,85	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-15.678,23		-32.027,09
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.885,38		31.733,79	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.207,15		-293,30	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		-245.084,22		1.658.578,37
II. Saldos de dudoso cobro		1.270.802,94		902.029,03
III. Exceso de financiación afectada		371.551,19		642.525,13
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-1.887.438,35		114.024,21

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL y 90.2 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO. Remitir copia de la Liquidación a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según establece el artículo 193.5 del citado TRLRHL.***

La Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas se da por enterada de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier Boj Marqués para dar cuenta al Pleno tras resumir la Liquidación del Presupuesto en los datos siguientes:

- .- Derechos Reconocidos Netos 22.617.393'94€
- .- Obligaciones Reconocidas Netas 24.596.194'62 €
- .- Resultado Presupuestario Ajustado -2.350.351'87 €
- .- Remante de Tesorería para gastos generales -1.887.438'35 €

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que llevan muchos meses y años, pleno tras pleno avisando que la estabilidad presupuestaria la estaban llevando a la ruina y el equipo de gobierno anterior decía que era mentira con argumentos ficticios. Señala que hoy se tienen las cuentas encima de la mesa y se demuestra que Ustedes mentían y nosotros teníamos razón. Cuando el Grupo Popular habla de Almansa, si se pudiera definir lo que quieren a Almansa en cuantía económica, sería en -2.350.351'87 €. Afirma que la liquidación demuestra que en el Presupuesto de 2022 se realizó una previsión de ingresos falsos, dando una patada adelante y gastando en el bombo y platillo, en las liberaciones y los gastos se les fueron de las manos. Indica que el Remante de Tesorería se sitúa en -1.887.438'35 €, muy alejado de los 7 millones que manifestaban que había y que los técnicos siempre dijeron que nunca existieron, al igual que la recaudación de la venta de las entradas del Teatro Regio, ¿no sabemos por qué?. Señala que si se tratara de una empresa privada estarían despedidos. Denuncia que se permitan el lujo de seguir mintiendo cuando el actual equipo de gobierno reduce subvenciones y convenios y recuerda que cuando se reduce un convenio, lo reduce el Partido Popular que ha gobernado durante 16 años siendo consecuencia de esta liquidación y que los ciudadanos lo van a recordar. Les pide humildad y que pidan perdón y manifiesta que tendrían que devolver de sus bolsillos el Remanente que ha dejado en negativo. Resume la Liquidación como el resultado de una nefasta gestión y denuncia que ahora jueguen el papel de amigos de los trabajadores cuando han sido los que han subido la edad de jubilación y nunca han sido sindicalistas ni lo serán.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Benjamín Calero Mansilla manifiesta que la Liquidación es el reflejo de años complicados, como fue el 2022, duro para toda España y que por eso se suspendieron por el gobierno las reglas fiscales. Señala que se ha soportado la inflación por la guerra de Ucrania que ha ocasionado que ciertos contratos queden desiertos y el encarecimiento de materiales y suministros, afectando al Ayuntamiento en los gastos corrientes por materiales, suministros y alquileres. Denuncia que desde el gobierno central se instara al incremento de gastos en personal con subida de sueldos y salarios, lo que supone un mayor coste al Ayuntamiento pasando de 10 millones en 2019 a 12 millones en 2022, pero que no subieran la participación de las Administraciones Locales a pesar de haber aumentado sus ingresos. Destaca que en su mandato no subieron tasas ni impuestos y qué si el gobierno central no hubiera ampliado los plazos para instalar las fotovoltaicas, éstas habrían ingresado el ICIO y revertido la situación económica. Indica que la liquidación ya se adelantó con los informes del 4º trimestre y en cambio, en campaña, pedían más subvenciones, contratar a más trabajadores y ayudas a las familias, y ahora suben los impuestos y bajan las ayudas a los colectivos y se hacen los sorprendidos.

Recuerda que desde junio de 2023 que entraron, son responsables de los recortes de subvención a colectivos y renuncias de subvenciones. Señala que lo que se necesita es poner actitud, interés y ganas de sacar las cosas adelante y recuerda que con el gobierno anterior se prestaban servicios de calidad, se pagaba a la plantilla y se daban ayudas sin subir los impuestos, todo ello amortizando deuda en más de un millón de euros por año, dejándola por debajo de la recogida cuando ellos entraron.

El Sr. Javier Boj interviene para indicar que el resultado de la liquidación lo publica el Ministerio de Hacienda enviando una carta en la cual da instrucciones. Señala que se ha molestado en ordenar los 919 municipios de Castilla la Mancha por resultados económicos ocupando el primer lugar Azuqueca de Henares con mas de 8'5 millones en positivo y bajando en el listado llega a la última página buscando Almansa, encontrándola en el lugar 918, la penúltima, con un resultado de 2.350.351 € en negativo, entendiendo que se pueden producir desviaciones, pero no por ese importe. Señala que está alucinado y triste y que los años difíciles por la guerra de Ucrania y la subida salarial a los que ha hecho mención el Sr. Calero, lo han sido para todo el mundo, no solo para Almansa y remarca que solo una localidad de las 919 lo ha hecho peor que Ustedes, “si esto les consuela”. Indica que han sido años malos para todos menos para el equipo de gobierno anterior ya que sus nóminas ascendieron a 500.000 € anuales, que por cuatro años son 2 millones de euros los cuales podrían devolver y corregir la situación económica de la cual son responsables. Informa que ahora se ha producido un ingreso de una bonificación no ajustada a derecho del gobierno anterior a una empresa fotovoltaica por valor de más de 700.000 €, “les pareció buena idea”, al igual que otros 30.000 € que le ahorraron a una empresa por la utilización del Teatro Regio, cuando un particular lo paga, todo ello sin hablar de la recaudación de las taquillas del Teatro cuyos ingresos no aparecen, no sabemos dónde están. También denuncia la devolución de parte de la subvención por las obras del castillo, y que se vaya a dejar de percibir casi 140.000 € por desajustes en la selección del personal en el cupo de reserva a discapacitados del Plan de Empleo. Denuncia que en el presupuesto no exista partida para hacer frente a la subida del importe de los suministros y ahora están pendiente de pago 227.000 € esperando a una modificación presupuestaria porque no hay partida para ello. Su responsabilidad es el descontrol que ha habido, pasando a realizar la lectura de facturas del último mes de alimentos, bebidas, chocolates, agua, placas, flores...etc., todas ellas sin contrato y correspondientes a los meses de abril y mayo, lo cual es muy grave y recuerda que no gastaban con dinero del Partido Popular sino de los almanseños y ahora manifiestan no estar de acuerdo con la bajada de las subvenciones y los convenios, cuando han cerrado un año con un déficit de -2.350.000 € en un solo año, que han elevado el gasto estructural a un nivel irreversible que no se va a arreglar ni en unos meses, ni en unos años, ni posiblemente en una legislatura, se tomen las medidas drásticas que se tomen. Termina señalando que en esta ocasión no ha encontrado una cita que se ajuste para describir lo que han hecho por lo que da un consejo “al Ayuntamiento no hay que venir a buscarse la vida, uno tiene que buscarse la vida y venir al Ayuntamiento a intentar aportar soluciones para todos”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Pleno se da por enterado.

6. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023.

La Sra. Alcaldesa manifiesta, que este punto y el siguiente, relativos a dar cuenta de los informes de intervención sobre la Ejecución y sobre la Morosidad y Periodo Medio de Pago, todos ellos sobre el tercer trimestre del presupuesto de 2023, serán debatidos de forma conjunta.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023.**

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del informe emitido por la Interventora Municipal sobre la ejecución del tercer Trimestre del presupuesto del ejercicio 2023, del siguiente tenor literal:

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:
EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2023 – TERCER TRIMESTRE a fecha 30/09/2023**

Doña Dionisia Gómez Sánchez, Interventora Interina del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

INFORMA

1.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 “*Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.”

Por su parte el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, establece que estas obligaciones de suministro de información se realizarán por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

3.- CUESTIONES PREVIAS

La contabilidad del tercer trimestre del 2023 puede sufrir variaciones en tanto que quedan ingresos y gastos pendientes de imputar, por lo que la información que se incluye en el presente informe y la captura de datos que se remite al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, es la disponible a fecha 30/06/2023.

4.- CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN AL MINISTERIO

La captura a través de los formularios disponibles en la aplicación de datos individualizados incluye:

- Entidad Local 08-02-009-AA-000 Ayuntamiento Almansa

- Entidad Local 08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa.

ENTIDAD LOCAL 08-02-009-AA-000 AYUNTAMIENTO ALMANSA

a) ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN Y DETALLE DE

EJECUCIÓN AL FINAL DEL TERCER TRIMESTRE VENCIDO.

INGRESOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2023	Desviación (B)/(A)-1
		Previsiones iniciales Presupuesto 2023	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio ⁽¹⁾	(B) Derechos Reconocidos Netos ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾	Recaudación Líquida ⁽²⁾		
1	Impuestos directos	8.454.000,00	8.454.000,00	7.296.185,98	7.296.185,98	24.511,50	8.454.000,00	-0,14
2	Impuestos indirectos	2.875.714,00	2.875.714,00	972.724,55	920.236,22	1.738,51	2.875.714,00	-0,66
3	Tasas y otros ingresos	4.878.980,00	4.878.980,00	1.516.579,08	1.473.962,29	58.307,75	4.878.980,00	-0,69
4	Transferencias corrientes	9.447.270,00	9.447.270,00	39.773,45	39.773,45		9.447.270,00	-1,00
5	Ingresos patrimoniales	346.100,00	346.100,00	233.586,53	232.427,20		346.100,00	-0,33
6	Enajenación de inversiones reales	128.000,00	128.000,00				128.000,00	-1,00
7	Transferencias de capital	4.093.796,00	4.093.796,00				4.093.796,00	-1,00
8	Activos financieros	40.000,00	40.000,00				40.000,00	-1,00
9	Pasivos financieros	1.500.000,00	1.500.000,00				1.500.000,00	-1,00
TOTAL INGRESOS		31.763.860,00	31.763.860,00	10.058.849,59	9.962.585,14	84.557,76	31.763.860,00	-0,68

Unidad: euros

GASTOS: Cód. Capítulo / Descripción		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2023	Desviación (B)/(A)-1
		Créditos iniciales Presupuesto 2023	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio ⁽¹⁾	(B) Obligaciones Reconocidas Netas ⁽²⁾	Pagos Líquidos ⁽²⁾	Pagos Líquidos ⁽²⁾		
1	Gastos de personal	13.178.200,00	13.093.200,00	9.273.212,06	7.072.537,01	8.639,52	13.178.200,00	-0,29
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.901.300,00	10.961.300,00	5.046.661,67	3.953.085,04	1.941.448,69	10.901.300,00	-0,54
3	Gastos financieros	332.500,00	332.500,00	7.544,27	7.544,27		332.500,00	-0,98
4	Transferencias corrientes	629.550,00	629.550,00	325.022,89	300.496,73	150.335,34	629.550,00	-0,48
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00						
6	Inversiones reales	4.958.960,00	4.958.960,00	670.367,54	643.246,46	717.092,44	4.958.960,00	-0,86
7	Transferencias de capital	626.850,00	626.850,00	32.556,28		14.420,82	626.850,00	-0,95
8	Activos financieros	40.000,00	40.000,00	17.600,00	17.600,00		40.000,00	-0,56
9	Pasivos financieros	1.096.500,00	1.096.500,00	18.799,03	18.799,03		1.096.500,00	-0,98
TOTAL GASTOS		31.763.860,00	31.738.860,00	15.391.763,74	12.013.308,54	2.831.936,81	31.763.860,00	-0,52

⁽¹⁾ Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio

⁽²⁾ Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido.

b) SITUACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

F.1.1.8 - Remanente de Tesorería.

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2023

Unidad: euros

Código		Situación a final trimestre vencido	Confirm. importe cero (*)
R29t	1.(+) FONDOS LÍQUIDOS		
R09t	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	-4.567,26	
R01	(+) Del Presupuesto corriente	96.264,45	
R02	(+) De Presupuestos cerrados	-100.825,71	
R04	(+) De Otras operaciones no presupuestarias	-6,00	
R19t	3.(-) TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	762.252,59	
R11	(+) Del Presupuesto corriente	3.378.455,20	
R12	(+) De Presupuestos cerrados	-2.831.936,81	
R15	(+) De Operaciones no presupuestarias	215.734,20	
R89t	4.(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	7.812.080,55	
R06	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-7.812.073,98	
R16	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	6,57	
R39t	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	7.045.260,70	
R41	II. Saldos de dudoso cobro		Sí
R42	III. Exceso de financiación afectada		Sí
R49t	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	7.045.260,70	
R59t	V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período ⁽¹⁾		Sí
R69t	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período		Sí
R79t	VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)	7.045.260,70	

c) DOTACIÓN DE PLANTILLAS Y RETRIBUCIONES.

Sectores de actividad para grupos de personal Administración Pública: ▼

Gastos distribuidos por grupos de personal

Grupo de Personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre Vencido (artículos: 10,11,12,13,14,15)					Asistencia a Órganos de Gobierno (Capítulo 2)
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de Pensiones	Total Retribuciones	
Titulares de los Órganos de Gobierno	12,00	174.912,41				174.912,41	30.832,00
Personal Directivo							
Personal eventual	5,00	67.438,01				67.438,01	
Funcionarios de carrera	34,00	203.144,42	438.282,80	100.281,43		741.708,65	
Funcionarios interinos	23,00	285.209,93	281.729,47	14.254,69		581.194,09	
Funcionarios en prácticas							
Laboral fijo	193,00	1.410.961,19	1.625.958,13	73.076,03		3.109.995,35	
Laboral temporal							
Otro personal	65,00	1.247.552,13				1.247.552,13	
Total	332,00	3.389.218,09	2.345.970,40	187.612,15		5.922.800,64	30.832,00

Gastos Comunes sin distribuir por tipos de personal

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre Vencido
Acción Social	18.270,24
Seguridad Social	1.822.959,78
Resto de artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	42.584,88
Total gastos comunes	1.883.814,90

Totales

Número total de efectivos	332,00
Número total de Gastos	7.806.615,54

Sectores de actividad para grupos de personal Administración Pública: Policía Local (personal que presta servicios en la Policía Local) ▼

Gastos distribuidos por grupos de personal

Grupo de Personal	Dotación de plantillas a fin de trimestre vencido	Obligaciones Reconocidas a fin de trimestre Vencido (artículos: 10,11,12,13,14,15)					Asistencia a Órganos de Gobierno (Capítulo 2)
		Básicas	Complementarias	Incentivos al rendimiento	Planes de Pensiones	Total Retribuciones	
Titulares de los Órganos de Gobierno							
Personal Directivo							
Personal eventual							
Funcionarios de carrera	34,00	461.873,23	599.393,12	32.608,83		1.093.875,18	
Funcionarios interinos							
Funcionarios en prácticas							
Laboral fijo							
Laboral temporal							
Otro personal							
Total	34,00	461.873,23	599.393,12	32.608,83		1.093.875,18	

Gastos Comunes sin distribuir por tipos de personal

Retribución (artículo 16)	Obligaciones Reconocidas Netas a fin de trimestre Vencido
Acción Social	
Seguridad Social	372.721,34
Resto de artículo 16 = Resto de Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
Total gastos comunes	372.721,34

Totales

Número total de efectivos	34,00
Número total de Gastos	1.466.596,52

**ENTIDAD 08-02-009-AP-002: PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA S.A.
BALANCE (Modelo PYMES)**

F.1.3.1 - Balance PYMES

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023

Unidad: euros

ACTIVO

Información referida al periodo:		Previsión inicial 2023	Estimaciones actuales de cierre ejercicio	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2022
Cuentas	A) ACTIVO NO CORRIENTE	2.619.652,03		2.626.620,46	
20, 280, 290	I. Inmovilizado intangible				
21, (281), (291), 23	II. Inmovilizado material	325,13		1.720,98	
22, (282), (292)	III. Inversiones inmobiliarias				
2403, 2404, 2413, 2414, 2423, 2424, (2493), (2494), (2933), (2934), (2943), (2944), (2953), (2954)	IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.				
2405, 2415, 2425, (2495), 250, 251, 252, 253, 254, 255, 258, (259), 26, (2935), (2945), (2955), (296), (297), (298)	V. Inversiones financieras a largo plazo.	2.264.978,77		2.264.978,77	
474	VI. Activos por impuesto diferido.	354.348,13		359.920,71	
	VII. Deudores comerciales no corrientes.				
	B) ACTIVO CORRIENTE	1.538.065,31		1.763.693,01	
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 407	I. Existencias.	1.028.650,85		1.248.787,70	
	II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.			507.381,81	
430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, (437), (490), (493)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios			500.000,00	
5580	2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos				
44, 460, 470, 471, 472, 544	3. Otros deudores			7.381,81	
5303, 5304, 5313, 5314, 5323, 5324, 5333, 5334, 5343, 5344, 5353, 5354, (5393), (5394), 5523, 5524, (5933), (5934), (5943), (5944), (5953), (5954)	III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.				
5305, 5315, 5325, 5335, 5345, 5355, (5395), 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 551, 5525, 5590, 565, 566, (5935), (5945), (5955), (596), (597), (598)	IV. Inversiones financieras a corto plazo.	2.207,27		2.207,27	
480, 567	V. Periodificaciones a corto plazo.	700,00		767,38	
57	VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	506.507,19		4.548,85	
	TOTAL ACTIVO (A+B)	4.157.717,34		4.390.313,47	

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

Información referida al periodo:		Previsión inicial 2023	Estimaciones actuales de cierre ejercicio	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2022
	A) PATRIMONIO NETO	2.002.814,84		1.898.994,51	
	A.1) Fondos propios	1.946.793,23		1.824.903,52	
100, 101, 102, (1030), (1040)	I. Capital	601.012,10		601.012,10	
100, 101, 102	Capital escriturado	601.012,10		601.012,10	
(1030), (1040)	(Capital no exigido)				
110	II. Prima de emisión				
112, 113, 114, 115, 119	III. Reservas	2.020.996,80		2.020.996,80	
(108), (109)	IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)				
120, (121)	V. Resultado de ejercicios anteriores	-688.079,60		-692.493,59	
118	VI. Otras aportaciones de socios				
129	VII. Resultado de ejercicio	12.863,93		-104.611,79	
(557)	VIII. (Dividendo a cuenta)				
137	A.2) Ajustes en patrimonio neto.				
130, 131, 132	A.3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	56.021,61		74.090,99	
	B) PASIVO NO CORRIENTE	841.209,03		1.069.767,28	
14	I. Provisiones a largo plazo				
	II. Deudas a largo plazo	822.535,15		1.045.070,28	
1605, 170	1. Deudas con entidades de crédito	800.000,00		1.000.000,00	
1625, 174	2. Acreedores por arrendamiento financiero				
1615, 1635, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 180, 185	3. Otras deudas a largo plazo	22.535,15		45.070,28	
1603, 1604, 1613, 1614, 1623, 1624, 1633, 1634	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo				
479	IV. Pasivos por impuesto diferido	18.673,88		24.697,00	
181	V. Periodificaciones a largo plazo				
	VI. Acreedores comerciales no corrientes				
	VII. Deudas con características especiales a largo plazo				
	C) PASIVO CORRIENTE	1.313.693,47		1.421.551,68	
499, 529	I. Provisiones a corto plazo	511.950,37		511.950,37	
	II. Deudas a corto plazo	222.535,13		265.124,87	
5105, 520, 527	1. Deudas con entidades de crédito	200.000,00		236.955,89	
5125, 524	2. Acreedores por arrendamiento financiero				
(1034), (1044), (190), (192), 194, 500, 505, 506, 509, 5115, 5135, 5145, 521, 522, 523, 525, 526, 528, 551, 5525, 555, 5565, 5566, 5595, 560, 561	3. Otras deudas a corto plazo	22.535,13		28.168,98	
5103, 5104, 5113, 5114, 5123, 5124, 5133, 5134, 5143, 5144, 5523, 5524, 5563, 5564	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo				
	IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	579.207,97		644.476,44	
400, 401, 403, 404, 405, (406)	1. Proveedores				
41, 438, 465, 475, 476, 477	2. Otros acreedores	579.207,97		644.476,44	
485, 568	V. Periodificaciones a corto plazo				
	VI. Deuda con características especiales a corto plazo				
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	4.157.717,34		4.390.313,47	

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PYMES)**F.1.3.2 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES**

Comunicación ejecución trimestral correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023

Unidad: euros

Información referida al periodo:		Previsión inicial 2023	Estimaciones actuales de cierre ejercicio	Situación fin trimestre vencido	31/XII/2022
700, 701, 702, 703, 704, 705, (706), (708), (709)	1. Importe neto de la cifra de negocio	500.000,00		184.352,00	
71*, 7930, (6980)	2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-324.651,71		-144.215,86	
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo				
(600), (601), (602), 606, (607), 608, 609, 61*, (6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	4. Aprovisionamientos	-71.462,05		-32.240,86	
740, 747, 75	5. Otros ingresos de explotación.			420,00	
(64)	6. Gastos de personal.	-67.000,00		-47.633,72	
(62), (631), (634), 636, 639, (65), (694), (695), 794, 7954	7. Otros gastos de explotación.	-24.000,00		-28.527,10	
(68)	8. Amortización de inmovilizado.	-400,00			
746*	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	38.165,67		14.073,19	
7951, 7952, 7955	10. Excesos de provisiones.				
(670), (671), (672), (690), (691), (692), 770, 771, 772, 790, 791, 792	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.				
	11a. Subvenciones concedidas y transferencias realizadas por la entidad.				
	- al sector público local de carácter administrativo				
	- al sector público local de carácter empresarial o fundacional				
	- a otros				
	12. Otros resultados			-815,75	
	A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+11a+12)	50.651,91		-54.588,10	
760, 761, 762, 769, 746	13. Ingresos financieros.				
(660), (661), (662), (664), (665), (669)	14. Gastos financieros.	-33.500,00		-50.023,69	
(663), 763	15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.				
(668), 768	16. Diferencias de cambio.				
(666), (667), (673), (675), (696), (697), (698), (699), 766, 773, 775, 796, 797, 798, 799	17. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.				
	18. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.				
	B) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17+18)	-33.500,00		-50.023,69	
	C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	17.151,91		-104.611,79	
(6300)*, 6301*, (633), 638	19. Impuestos sobre beneficios.	-4.287,98			
	D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+19)	12.863,93		-104.611,79	

SITUACIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVOS

Gastos distribuidos por grupos de personal

Grupo de personal	Número de efectivos a fin de trimestre vencido	Retribuciones distribuidas por grupos				Total Retribuciones
		Sueldos y salarios (excepto variable)	Retribución variable	Planes de Pensiones	Otras retribuciones	
Órganos de Gobierno	7,00	3.923,78				3.923,78
Máximos responsables						
Resto de personal directivo						
Laboral contrato indefinido	2,00	32.336,43				32.336,43
Laboral duración determinada						
Otro personal						
Total	9,00	36.260,21				36.260,21

Gastos Comunes sin distribuir por grupos

Concepto	Importe
Acción social	420,00
Seguridad Social	10.953,51
Total gastos comunes	11.373,51

Totales

Número total de efectivos	9,00
Número total de Gastos	47.633,72

5.- RESULTADO DEL INFORME A NIVEL CONSOLIDADO.

Nivel de Deuda al final del periodo actualizado

Deuda viva PDE al final del periodo

Entidad	Operaciones de crédito a corto plazo	Emisiones de deuda a C/P y L/P	Confirming	Operaciones con Entidades de crédito residentes	Operaciones con Entidades de crédito no residentes	Deuda con Administraciones publicas solo FFEELL (1)	Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	Otras operaciones de crédito	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	Otras operaciones de deuda	Total Deuda viva PDE al final del periodo
08-02-009-AA-000 Almansa	5.350.000,00	0,00	0,00	7.728.832,37	0,00	158.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.237.432,37
08-02-009-AP-002 S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa	265.124,87	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	45.070,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.310.195,15
Total Corporación Local	5.615.124,87	0,00	0,00	8.728.832,37	0,00	158.600,00	0,00	45.070,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.547.627,52

Total Deuda viva PDE: 14.547.627,52 €

De los datos de ejecución del presupuesto al final del tercer trimestre de 2023, resulta el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, la contabilidad del trimestre puede sufrir variaciones en el proceso de cierre definitivo del ejercicio, por lo que la información que se incluye en la plataforma telemática es la disponible en la intervención municipal, según los datos contabilizados a fecha 30 de septiembre de 2023, y puede variar en algunos aspectos presupuestarios.

Ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, debiendo darse cuenta de este informe al Pleno de la Corporación.

En Almansa, a 13 de noviembre de 2023.***

La Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora Municipal sobre la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio 2023.***

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DEL PREUPUESTO 2023.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO 2023.**

El Sr. Presidente de la Comisión da a conocer el informe de la Interventora Municipal sobre morosidad y periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre del presupuesto 2023, con el siguiente contenido:

*** D^a. Dionisia Gómez Sánchez, como Interventora Interina del Ayuntamiento de Almansa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Cálculo del Período Medio de Pago a proveedores (PMP), emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El [artículo 18.5 LOEPYSF](#) dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

SEGUNDO.- Mediante el [Real Decreto 635/2014](#), de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del [art. 2.1 LOEPYSF](#)).

Respecto a las entidades del [artículo 2.2 LOEPYSF](#), aparece regulado en la [Disposición adicional tercera](#) (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el [artículo 2.2](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

1º. Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

2º. PMP de cada entidad:

a. PMP global de cada Entidad ([art. 5.1](#), en su redacción dada por el [RD 1040/2017](#), de 22 de diciembre):

b. Pagos realizados en el mes ([art. 5.2](#), en su redacción dada por el [RD 1040/2017](#)):

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes (art. 5.3, en su redacción dada por el RD 1040/2017):

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

QUINTO.- Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

Datos PMP Tercer trimestre de 2023

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almansa	45,48	2.412.555,20	64,49	1.049.595,75	51,24	No hay ninguna observación
S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa	65,25	7.368,76	108,71	4.988,03	82,79	
PMP Global		2.419.923,96		1.054.583,78	51,35	

SEXTO.- Conclusión

1º. La información obtenida debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2º. La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

3º. A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local NO cumple el período medio de pago previsto en la Ley.

Es lo que tiene que informar a la Corporación.

En Almansa a 13 de noviembre de 2023.***



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO - LEY 15/2010

LISTADO DE PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO

Trimestre 3/2023

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) - días	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80,71	138	205.301,39	1030	2.026.508,72
20.- Arrendamientos y Canones	44,36	11	9.356,28	14	14.361,85
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	72,52	21	24.641,48	174	218.323,68
22.- Material, Suministro y Otros	82,16	106	171.303,63	842	1.793.823,19
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
INVERSIONES REALES	65,14	18	13.165,43	43	165.641,66
OTROS PAGOS REALIZADOS POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	79,56	156	218.466,82	1073	2.192.150,38

Nota:
 - Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.
 - Resto: para las demás columnas se aplica un sumatorio.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO - LEY 15/2010
INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Trimestre 3/2023

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
INFORME TRIMESTRAL DEL TESORERO - LEY 15/2010
LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DEL PERÍODO

Trimestre 3/2023

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) - días	Dentro Periodo Legal Pago a Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago a Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	91,02	58	204.070,75	464	814.146,74
20.- Arrendamientos y Canones	71,95	10	7.809,54	13	18.591,21
21.- Reparación, Mantenimiento y conservación	64,32	3	32.585,29	95	124.702,49
22.- Material, Suministro y Otros	96,66	45	163.675,92	354	670.112,39
23.- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	89,00	0	0,00	2	740,65
INVERSIONES REALES	39,69	1	12.142,35	5	13.513,98
OTROS PAGOS PENDIENTES POR OPERACIONES COMERCIALES	0,00	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	733,00	0	0,00	1	6.810,93
Total	93,93	59	216.213,10	470	834.471,65

Nota:
 - Total de periodo: cálculo sobre el total de facturas.
 - Resto: para las demás columnas se aplica un sumatorio.

.***

La Comisión queda enterada del informe emitido por la Interventora Municipal sobre la morosidad y periodo medio de pago del tercer trimestre del ejercicio 2023.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier Boj Marqués para dar cuenta al Pleno tras resumir los datos económicos a 30 de septiembre de 2023 en la Recaudación Líquida en 9'9 millones casi 10, los Pagos Líquidos pasan los 12 millones, lo que supone una diferencia de más de 2 millones de euros y terminando con el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados en 7 millones encontrándose estos en partidas pendientes de aplicación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegado manifiesta que no va añadir nada más y esperará a la aplicación de las partidas.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Benjamín Calero Mansilla manifiesta que según el informe de ejecución, los ingresos son 10 millones de euros y los gastos 15 millones no aplicándose todos los ingresos, con un Remanente de Tesorería positivo por 7.045.260'70 €, esto significa que hay dinero y aquí se demuestra que es el actual equipo de gobierno el responsable de las bajadas de ayudas y su aumento de impuestos. Destaca que la primera medida que hayan tomado sea pedir un préstamo de 2'5 millones y aumenten la deuda a 14.547.627 €. Señala que la política del anterior equipo de gobierno era continuar con el gasto para mantener servicios e inversión y espera que también se vea el nivel de inversión y deuda de los 919 Ayuntamientos de Castilla la Mancha para poder comparar. Recuerda que ellos amortizaron deuda recibida de la herencia socialista, como los 4 millones del batallódromo, el pago pendiente a proveedores por 3.700.000 € y la subestación eléctrica del polígono y recuerda que sigue habiendo deuda viva del año 2003. Destaca que la política del Partido Popular fue reducir deuda, prestar servicios de calidad, aumentar la plantilla e invertir en la ciudad. Termina destacando los fondos Edusi, manifestando que son pocos los municipios que los han completado siendo todo ello, fruto de un gran trabajo.

El Sr. Javier Boj interviene “Usted puede decir lo que quiera y como no se le evalúa” hay que diferenciar entre Fondos Líquidos y Remanente de Tesorería, que lo primero es un concepto real que indica el dinero “real” que se tiene en el banco a 30 de septiembre y lo segundo, es un concepto contable cuya cifra depende de muchos factores como, si se han contabilizado facturas o si se han contabilizado ingresos reconocidos aunque no estén realizados y que si miran el informe, la casilla de Fondos Líquidos está en blanco, porque el dinero que hay está con un carácter finalista, 300.000 € para el conservatorio y 1.500.000 € para el plan de sostenibilidad. Esta misma situación se produjo en el segundo trimestre y que a 30 de junio no sacaron un préstamo, sino que ampliaron la póliza existente. Es ahora cuando han firmado un nuevo préstamo por valor de 2.150.000 € según exige la normativa al tener un resultado económico negativo. Critica que Ustedes presuman de ciudad cambiada, renovada, con suelo industrial y con una salud económica “impecable”, demostrando que nos les importa que el pago a proveedores sea a 51 días. Y vuelve a recordar que el resultado de la liquidación nos sitúa en el penúltimo puesto. ¿Dónde están los 7 millones que dicen?, no están en ningún sitio, si Ustedes los tienen tráiganlos, lo que hay es una recaudación de 10 millones y un remanente de 7 millones, total 17 millones para un presupuesto en el que prevén gastos por valor de 31 millones. Denuncia que jueguen con los conceptos contables, moviendo la bolita y la bolita es un resultado presupuestario por valor de -2.350.351'87 €. Termina indicando que a 30 de septiembre el informe dice que la deuda viva es por valor de 14.547.627'52

€ y adelanta que se va a cerrar el año con más de 16 millones al contar el préstamo nuevo, pero destaca que no será para pagar las deudas del actual equipo de gobierno, sino del anterior.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el Pleno se da por enterado.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CIFRA DE POBLACIÓN OFICIAL A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2023.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** APROBACIÓN DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2023.**

Visto el escrito remitido por el Instituto Nacional de Estadística el 28/11/2023, por el que traslada a este Ayuntamiento la propuesta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población referida a 1 de enero de 2023, se cifra para el municipio de Almansa en 24.282 habitantes.

La Comisión Informativa de Hacienda, Interior, Patrimonio y Contratación / Comisión Especial de cuentas, por unanimidad de los asistentes (3 PSOE – 3 PP – 1 IU), dictamina favorablemente la propuesta.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier Boj Marqués solicitando del Pleno su aprobación tras la exposición del mismo.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido manifiesta que hay poco que decir, que es la cifra oficial, que se ha dejado de perder población tras 16 años y se ganan unos poquitos habitantes y que espera se consolide la tendencia.

Por el Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Tania Andicoberry Esparcia manifiesta que ante el informe del Instituto Nacional de Estadística y como viene siendo habitual el voto de su grupo será favorable y nos alegramos de este pequeño aumento y espera que esta tendencia se consolide.

El Sr. Javier Boj interviene para agradecer el voto positivo pero recuerda que es la cifra que indica el INE, que espera que se siga con el aumento de población ya que también tiene una repercusión fiscal.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la cifra de población oficial a fecha de 1 de enero de 2023.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL PLATEALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 14 de diciembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente.

***** RENOVACIÓN PLATEALMANSA**

El Sr. Matías Urrea comienza repartiendo a los asistentes un pequeño resumen de las modificaciones realizadas en el PLATEALMANSA, y explica que esto es debido a que cada 4 años tiene que llevarse a cabo una revisión tanto del Plan Territorial como de los Planes de Actuación municipal. Este documento para su correspondiente revisión se mandó en fecha 16 Marzo 2023 a la Comisión de Coordinación de la Dirección General de Protección Ciudadana; en dicho documento faltaban cosas y con la consiguiente Revisión 2.0 se ha completado y se ha actualizado.

El Sr. Matías Urrea continúa comentando los cambios que se han realizado, capítulo por capítulo:

Capítulo I.- Objetivos, alcance y marco normativo. Este capítulo no se ha modificado porque las Leyes no han cambiado.

Capítulo II.- Información básica del municipio. Este capítulo si que se ha revisado en profundidad para cumplir con la Guía.

Capítulo III.- Identificación del riesgo y de la vulnerabilidad del municipio. En este capítulo se ha calculado el índice de riesgo en función del índice de probabilidad, del índice de daños y del índice de vulnerabilidad.

Capítulo IV.- Estructura y organización. Este capítulo se mantiene en su plenitud, solo se han modificado algunos apartados que estaban repetidos haciéndolos más operativos.

Capítulo V.- Operatividad. En este capítulo se incluye lo que solicitaba la Guía.

En este momento se incorpora a la sesión, D. Benjamín Calero Mansilla, y abandona la Sala, D. Israel Rico Iniesta.

Capítulo VI.- Implantación y mantenimiento. No se modifica nada.

Capítulo VII.- Plan de recuperación. No se modifica nada.

El Sr. Longinos señala que repasando el documento ha detectado, que en la página 67, aparece un cuadro de texto que se ha debido de mover a la hora de pasarlo a pdf; solo lo comenta para que se corrija antes de mandarlo a publicar y otra cosa que ha detectado es que en el documento aparece el cargo de Intendente-Jefe, y hay que cambiarlo por el cargo de Inspector-Jefe.

El Sr. Matías Urrea se toma nota, manifiesta corregir el documento y continúa comentando los cambios:

CAPÍTULO VIII.- Anexos.

ANEXO 1.- No se modifica

ANEXO 2.- Cartografía. Se ha modificado incluyendo más cartografía y si ya era extensa ahora se ha incrementado aún más el documento.

ANEXO 3.- Catálogo de medios y recursos. No se modifica

ANEXO 4.- Modelos de comunicación. No se modifica

ANEXO 5.- Criterios generales para la planificación de evacuaciones. Este Anexo es totalmente nuevo y bastante extenso.

ANEXO 6.- Cálculo del índice de riesgo. Este Anexo también es nuevo e incluyen Hojas de cálculo.

ANEXO 7.- Estudio de la vulnerabilidad de elementos de Almansa. Este Anexo es también nuevo.

ANEXO 8.- Glosario de términos. No se modifica

ANEXO 9.- Documentación de referencia. No se modifica

ANEXO 10.- Planes de actuación municipal. También se han tenido que modificar para cumplir con la Guía.

ANEXO 11.- Red de caminos. Este anexo es también nuevo.

El Sr. Matías Urrea finaliza su exposición informando que este Documento ha pasado por la Comisión de la Dirección General de Protección Ciudadana, donde fue evaluado positivamente y allí le informaron que no veían oportuno pasarlo a la Comisión de Homologación.

El Sr. Presidente solicita dictamen de la Comisión para trasladarlo al Pleno.

Se vota a favor por unanimidad de los presentes y por ello se trasladará al próximo Pleno para su aprobación.***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Francisco Javier Gimeno García solicitando del Pleno su aprobación tras detallar los artículos afectados y los Anexos. Agradece su trabajo al equipo humano de Protección Civil y especialmente al Sr^a Urrea y destaca que este Plan sea ejemplo y envidia a nivel local y nacional.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida Almansa, el Sr. Concejales D. Cristian Ibáñez Delegado pide disculpas por no haber podido asistir a la comisión por cuestiones de trabajo y se suma a las palabras del concejal. Termina señalando su voto favorable.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejales D. Longinos Antonio Marí Martínez manifiesta que se trata de una revisión del Platealmanza a propuesta de Protección Civil y que ya se votó a favor en la Comisión. Indica que se trata de una revisión necesaria tras 4 años de su aprobación, derivadas de su aplicación que obliga al cambio de determinados artículos de la normativa. Destaca que supone una mejora sustancial en lo legal e incluye nueva información, así como un análisis cuantitativo además de cualitativo. Señala que es fruto del trabajo de diversas corporaciones desde 2012, del trabajo de policía y de protección civil que han conseguido un Plan de Emergencias referente a nivel regional y nacional, compuesto de 8 planes en vigor y 2 que se van a incorporar en breve para mejorar la cultura de la prevención, lo que supone un trabajo previo a la emergencia para conseguir la eficiencia ante futuras actuaciones. Se suma a la felicitación al colectivo y a D. Matías, así como al anterior Jefe de Policía que los inició, a CartoAlmansa y a todos los colectivos que han colaborado para que este Plan sea lo que es hoy en día.

El Sr. Francisco J. Gimeno interviene para agradecer el apoyo.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se manifiesta que, por unanimidad de los presentes, queda aprobada la renovación del PLATEALMANSA.

10. MOCIONES.

No se presenta ninguna.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa pregunta por si hay algún ruego o pregunta y ante la negativa, manifiesta que finaliza la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, a las diez horas y treinta y cinco minutos y se extiende la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Sr. Secretario que la certifico.